

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0
Versión: 3	Vigente desde: 1º de julio de 2024	Página 1 de 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT. 800.054.249-0	
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA JURIDICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
	X	
TIPO DE CONTRATISTA	PERSONA JURÍDICA	
CONTRATISTA	SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA	
NIT		
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTOBAL COLON TEJADA MORALES	
C. C. No.	98.345.906 DE YACUANQUER (N)	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO PERMANENTE DEL SOFTWARE SYS APOLO PARA LA VIGENCIA 2026, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000) M/CTE	
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES SIN QUE EXCEDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2026	

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Villagarzón (Putumayo), identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.101.691 de Villagarzón., en condición de Alcalde Municipal, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra el señor **CRISTOBAL COLON TEJADA MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.345.906 de Yacuanquer (N) en su calidad de Representante de la Persona Jurídica denominada **SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA**, identificada con NIT 900.107.246-0 para la suscripción y legalización del presente contrato y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

I. El Municipio de Villagarzón, según estudio previo presentado por la Secretaría Financiera Municipal, requiere contratar los servicios de profesionales de una Persona Jurídica para que realice el objeto que se detalla en la cláusula segunda de este contrato.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contratar los servicios de una persona jurídica teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el suficiente personal para el apoyo a las actividades descritas en el estudio previo respectivo relacionadas con **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO PERMANENTE DEL SOFTWARE SYS APOLO PARA LA VIGENCIA 2026, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**.

III. Que la Secretaría Financiera Municipal elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. La empresa SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA, presta el servicio de mantenimiento y soporte “MSP” para la vigencia 2024 a las aplicaciones actualmente instaladas y en funcionamiento, es por ello que se hace necesario contratar este servicio en la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0
Versión: 3	Vigente desde: 1º de julio de 2024	Página 2 de 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 DE 2026

VII. Que existe certificación de Registro de Soporte Técnico, expedida por Jefe Oficina de Registro, Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, donde se certifica que SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA, es el autor de la obra SYS APOLO, CLASE DE OBRAS EDITADAS, carácter de la Obra COLECTIVA, elementos aportados de soporte lógico PROGRAMA DDE COMPUTADOR, DESCRIPCION DEL PROGRAMA Y MATERIAL AUXILIAR.

VIII. Que el servicio requerido para la Entidad esta descrito en el Estudio Previo, siendo procedente adquirir dichos servicios empleando la modalidad de contratación directa tal como lo permite el Literal g) Numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, tal como consta en estudio previo de fecha 24/03/2021 expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Villagarzón del Departamento del Putumayo.

IX. Que frente a este servicio no existe pluralidad de oferentes por ser SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA el único oferente que puede proveer el servicio de Mantenimiento, Desarrollo, Implementación y comercialización de soluciones de software toda vez que los elementos requeridos son los que se pretende contratar para cumplir con el objeto del contrato, por ser la única empresa que ofrece el servicio y es el autor del programa SYS APOLO, tal como consta en el certificado de registro de soporte lógico expedido por el Ministerio del Interior.

X. Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

XI. Que el artículo 2º de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

XII. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Municipio de Villagarzón emitió la Resolución No. 027 del 30/01/2026, como acto administrativo de justificación de la contratación directa.

XIII. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 “la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que se invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”

XIV. Que el contrato que se plantea se celebre se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la causal de Contratación Directa establecida en el Literal g) en el Numeral 4º Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

XVI. Que, atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Financiera Municipal invitó a presentar propuesta a la persona jurídica denominada **SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA**

XVII. Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Ordenador del gasto de la Alcaldía del Municipio de Villagarzón – Putumayo, resolvió suscribir el contrato

XVIII. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0
Versión: 3	Vigente desde: 1º de julio de 2024	Página 3 de 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 DE 2026

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
CONTRATISTA	SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA
NIT No.	900.107.246-0

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO PERMANENTE DEL SOFTWARE SYS APOLO PARA LA VIGENCIA 2026, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

CÓDIGO	GRUPO	DESCRIPCIÓN
	Servicios	
81000000	Segmento	Servicios Basados en ingeniería, Investigación y Tecnología
81110000	Familia	Servicios Informáticos
81112200	Clase	Mantenimiento y Soporte de Software
81112205	Producto	Mantenimiento de software de sistemas de gestión de base de datos

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACTUALIZACIÓN LICENCIA DEL SOFTWARE INTEGRADO “SYS APOLO”.

A. MANTENIMIENTO Y SOPORTE PERMANENTE (MSP)

MSP CORRECTIVO: Proceso que incluye diagnóstico y corrección de errores en el programa durante la vigencia contrato.

MSP BD: Mantenimiento de la Base de Datos respecto a la compatibilidad de las actualizaciones en la aplicación sobre las consecutivas revisiones del programa, durante la vigencia del contrato.

MSP SOPORTE: La Institución gozará de acompañamiento durante vigencia del contrato (2 Visitas) por los Ingenieros de Sistemas de Nuestra Empresa, con los cuales se podrá resolver los inconvenientes con la aplicación, la base de datos o inquietudes que se les presente. SYS Software y soluciones LTDA brinda soporte técnico permanente adicional a través de medios de telecomunicaciones Teléfono, Fax, Correo Electrónico, este servicio no genera ningún costo adicional durante la vigencia del contrato).

VENTAJAS DEL MSP: Disponibilidad de los profesionales de SYS Software y soluciones LTDA para asistir el servicio MSP Personalizado. Si la Institución solicita los servicios profesionales para el desarrollo de nuevas aplicaciones contará con precios bajos por ser un cliente activo.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0
Versión: 3	Vigente desde: 1º de julio de 2024	Página 4 de 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 DE 2026

DURACIÓN MSP: El MSP se prestará durante la vigencia del contrato a partir de la fecha de firma y legalización del contrato.

NOTA: Los cambios de norma serán realizados al software con previo análisis y concertación, además están incluidos dentro del MSP. Ajustes personalizados tendrán un proceso y de análisis por parte de los ingenieros de SyS Software y Soluciones Ltda.

HORARIOS DE ATENCIÓN:

LUNES a VIERNES de 8:00 a.m. a 11:30 am y de 2:00 pm a 5:30 pm.

SÁBADOS de 8:00 am a 11:30 am

B. CONDICIONES COMERCIALES

Licenciamiento: La actualización de licenciamiento de los módulos de las aplicaciones del software integrado "SYS APOLO" (Herramienta Informática), consiste en adquirir un número ilimitado de licencias de uso del aplicativo de manera permanente, que incluye licencia de Servidor y de licencias de usuario con acceso concurrente instaladas.

Implementación: La implementación son el número de horas asignadas al proyecto por los ingenieros de SyS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA. Acompañamiento prestado para garantizar la correcta manipulación del software, incluye también carga de información a la base de datos más inducción y capacitación sobre nuevas opciones, cambios de normatividad y mejoras en general del software.

Soporte Técnico: Deberá prestarse a partir de la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año en vigencia (2026). Esto representa la garantía del software para el correcto uso.

C. PRODUCTO Y SERVICIOS A ENTREGAR

Productos

Actualización Licencia de uso permanente del programa.

Documentación: forma parte de la documentación de los programas los siguientes productos:

Manuales de Usuario: es la documentación que acompaña los programas entregados, y que instruye al usuario acerca del uso de las diversas pantallas y menús que el sistema provee.

Código Objeto: ejecutable de las aplicaciones que se contraten: instalado en el equipo o equipos destinado(s) por la entidad y una (1) copia en medio magnético (CD).

En caso de necesitar licencias adicionales para el manejo de la entidad del mismo grupo económico y/o para el manejo de sucursales o dependencias de la entidad, estas tendrán un costo adicional correspondiente a un porcentaje de la licencia original. El costo de la licencia adicional cubre las aplicaciones en medio magnético (CD) y manual de usuario.

Servicios:

INSTALACIÓN DEL SISTEMA Y CAPACITACIÓN: El programa se entregará debidamente instalado y ejecutado en el computador o computadores asignado(s) para tal fin. Se garantiza la capacitación a la(s) persona(s) para el uso adecuado del programa, con el fin de que el usuario pueda resolver cualquier inconveniente.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

Palacio municipal

calle 2 No. 5-14

Conmutador (8) 4284213

www.villagarzon-putumayo.gov.co

Código postal urbano 861080 /código postal rural 861087- 861088

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0
Versión: 3	Vigente desde: 1º de julio de 2024	Página 5 de 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 DE 2026

- 2) Presentar al supervisor del contrato informes por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
- 3) No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas de la alcaldía del municipio de Villagarzón.
- 4) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a tercero.
- 5) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
- 6) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el ingreso base de cotización para el Sistema Integral de Seguridad Social será mínimo el 40% del valor mensualizado del contrato del contrato. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.
- 7) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
- 8) Desarrollar las actividades objeto del contrato, dentro de los parámetros de disposición, oportunidad, eficacia, eficiencia y demás principios que requieran los usuarios del servicio.
- 9) Dar respuesta dentro de los términos legales a los diferentes requerimientos que haga la entidad, bien por correo electrónico o de forma física.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1	Instalar la versión actualizada del software SYS APOLO en los computadores designados para tal fin.
2	Cargar la información necesaria en la base de datos para el funcionamiento de los respectivos módulos del software SYS APOLO.
3	Actualización constante de la licencia de uso permanente del programa.
4	Prestar el servicio de diagnóstico y revisión de errores por manipulación del software.
5	Ejecutar la actualización, instalación, asesoría y capacitación de los productos en los equipos de computación asignados dentro de las Instalaciones de la Institución.
6	Prestar el mantenimiento a la base de datos respecto a la compatibilidad de las actualizaciones en la aplicación sobre las consecutivas revisiones del programa durante la vigencia del contrato.
7	Prestar el servicio técnico a través de los medios existentes como teléfono, fax, correo electrónico, chat, conexiones remotas.
8	Programar visitas personalizadas a la entidad contratante por el personal de SYS Software y Soluciones Ltda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 DE 2026

9	Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
10	El contratista deberá garantizar la capacitación a las personas que designe el supervisor del contrato en un término no mayor a un (01) mes de suscripción del contrato para el uso adecuado del programa, todos sus módulos y sus actualizaciones, con el fin de que el Instituto pueda resolver cualquier inconveniente.
11	Prestar el servicio de Web Service para reportes ente de control – Circular 005 de la Contraloría General de la Republica
12	Acatar las recomendaciones que haga el supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
9. Las demás inherentes al objeto del presente contrato

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El municipio para todos los efectos que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera:

No	DESCRIPCIÓN	CANT	TOTAL
1	Prestar el servicio para el suministro de la actualización de la licencia del software integrado "SYS APOLO" Herramienta informática para la vigencia 2026, para el manejo y control de los procesos administrativos, contables, presupuestales y gestión de recado.	1	\$26.500.000
2	Mantenimiento y soporte permanente MSP del software SYS APOLO herramienta informática vigencia 2026	1	\$26.500.000
TOTAL INCLUIDO TODOS LOS GRAVÁMENES			\$53.000.000

FORMA DE PAGO

El municipio para todos los efectos que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 53.000.000) MDA/LEGAL, el pago de los servicios se efectuará así: Un 50% a título de Pago Anticipado, equivalente a la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$26.500.000,00), previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía única, primer pago parcial del 20%, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0
Versión: 3	Vigente desde: 1º de julio de 2024	Página 7 de 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 DE 2026

PESOS M/CTE. (\$10.600.000, 00) en el mes de Junio de 2026, previa certificación de cumplimiento e informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor, un segundo pago parcial del 20%, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.600.000, 00) en el mes de septiembre del 2026, previa certificación de cumplimiento e informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor del respectivo período aprobado por el supervisor y un pago final del 10%, equivalente a la suma CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MDA/LEGAL de (\$5.300.000), en el mes de diciembre de 2026, previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor y la respectiva acta de liquidación. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Villagarzón respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 6– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de **ONCE (11) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, los cuales se contarán a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización del contrato, previa firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 7 - RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Villagarzón en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 DE 2026

CLÁUSULA 8 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Villagarzón puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Villagarzón cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de Villagarzón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Villagarzón, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Villagarzón adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por política de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de pago anticipado, incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2 3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Pago Anticipado	Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Plazo del contrato y seis (6) meses y vigente hasta la liquidación del contrato
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses y vigente hasta la liquidación del contrato.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0
Versión: 3	Vigente desde: 1º de julio de 2024	Página 9 de 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 DE 2026

Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses y vigente hasta la liquidación del contrato.
----------------------	--	--

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

El Contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Municipio de Villagarzón declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los 02 días siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el Municipio de Villagarzón y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Villagarzón, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Villagarzón, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Villagarzón.

CLÁUSULA 15 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Villagarzón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0
Versión: 3	Vigente desde: 1º de julio de 2024	Página 10 de 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 DE 2026

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de 8 días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 18 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	CONTRATISTA
Nombre: LEIDY PATRICIA CHAUX MENESES	Nombre: SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA
Cargo: SECRETARIA FINANCIERA MUNICIPAL	Cargo: R.L. CRISTOBAL COLON TEJADA MORALES
Dirección: Calle 2 N° 5-14	Dirección: CR 20 A CLL 3-02 B/ LAS MERCEDES
Teléfono: 4284 213	Teléfonos: 3147886644
Correo Electrónico: financiera@villagarzon-putumayo.gov.co	Correo Electrónico: info@softwaresoluciones.net

CLÁUSULA 19 - SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Secretario Financiero LEIDY PATRICIA CHAUX MENESES o del funcionario que haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta la dependencia donde se prestará el servicio.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la entidad en la invitación.
2. Certificar que la educación del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3. Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o programas que se requieran.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8. Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0
Versión: 3	Vigente desde: 1º de julio de 2024	Página 11 de 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 DE 2026

10. Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.

INTERVENTORÍA EXTERNA: No aplica.

CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 26.1 Los estudios previos.
- 26.2 La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.
- 26.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 26.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 26.5 Garantía y su aprobación.
- 26.6 Registro presupuestal.
- 26.7 Pago de estampillas y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del Jefe de presupuesto.

CLÁUSULA 22 – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor asignado para la futura contratación, será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000207 de la vigencia fiscal 2026 expedido por el jefe de Presupuesto el día 30 de enero del 2026, el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: 2.3.2.02.009 Realizar Servicio de asistencia técnica. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el funcionario del Área de Presupuesto.

CLÁUSULA 23 - CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los **artículos 60 de la Ley 80 de 1993** y en el **artículo 11 de la ley 1150 de 2007**, dentro de los 4 meses siguientes.

CLÁUSULA 25 – GASTOS:

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0
Versión: 3	Vigente desde: 1º de julio de 2024	Página 12 de 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 DE 2026

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA 26 – ESTAMPILLAS:

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes, (Liquidación Secretaría Financiera Municipal) dentro de los 2 días calendario siguientes a la suscripción del contrato, en las cuantías reguladas para la Entidad mediante el Manual de Rentas correspondientes y vigentes, y que serán de causación inmediata al momento de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Municipio de Villagarzón (P). No obstante lo anterior, en consideración al tipo y complejidad de servicio a prestar y de otras Entidades que eventualmente deban ser visitadas por el contratista y/o su equipo de trabajo, el objeto del contrato y sus obligaciones también se podrán ejecutar en otras ciudades del territorio colombiano inclusive en el domicilio del contratista, sin costo adicional ni lugar a reclamaciones pecuniarias diferentes a las inicialmente contratadas, salvo la preexistencia de acuerdos adicionales o modificatorios debidamente celebrados entre las partes.

PROYECTÓ Y REVISÓ: MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO – Asesor CONTRATACIÓN